

Las plazas que se convocan, están dotadas con la retribución anual correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7.

2-2.— De Orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en III Grupo de Administración Especial, B) Servicios especiales, A) Policía Municipal.

Los aspirantes que resulten nombrados, para estas plazas, estarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relacionado con dichos organismos, aunque los sueldos, tengan el carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase. Conforme con la legislación vigente tampoco podrán ejercer ninguna otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación, sea incompatible con las funciones asignadas.

3.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.—

3-1.— Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido la de 30, el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.
- c) Haber realizado el servicio militar, sin nota alguna desfavorable, o certificar estar exento del mismo, por causas no médicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Alcanzar la talla mínima de 1,70 metros en hombres y 1,65 metros en mujeres; para comprobar esa condición, se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de la talla.
- f) Observar buena conducta.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.
- h) Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- i) Estar en posesión, en el momento que comience el curso selectivo de formación y prácticas, del permiso de conducir tipo B-2 y A-2.

3-2.— Todos los requisitos anteriores, excepto el del apartado i) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación, hasta el momento de nombramiento.

3-3.— El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables, prestados anteriormente a la Administración Local.

4.— SOLICITUDES.—

4-1.— Las solicitudes para tomar parte en la oposición deberán extenderse necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilitará en la Oficina de Información y Registro de este Ayuntamiento, y se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldé.

4-2.— Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publica la presente convocatoria en periódico oficial.

4-3.— Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Conforme a lo determinado en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4-4.— Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000,- ptas. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico, el solicitante indicará en su instancia, el lugar, fecha y número de giro. Cuando el pago se realice directamente en la Depositaria Municipal, se consignará el número de recibo correspondiente.

4-5.— Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, para que subsane la falta, en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

5.— ADMISION DE CANDIDATOS.—

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía del Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de sub-sanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejer-

cicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

6.— COMPOSICION, DESIGNACION Y ACTUACIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.—

6-1.— Composición.

El Tribunal Calificador, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Tráfico.

El Jefe de la Policía Municipal.

Secretario: Un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General salvo que recabe para sí estas funciones, el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivo, que simultáneamente con los titulares, habrá de designarse.

6-2.— Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes se hará pública en Periódico Oficial.

6-3.— Abstenciones y recusaciones.

Los componentes del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6-4.— Actuación.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones, que pudieran suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en las Bases.

7.— SISTEMA SELECTIVO.—

7-1.— El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de formación y prácticas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7-2.— A) Fase de la Oposición.

Los ejercicios de la oposición, serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primero.— Prueba cultural (Nivel de Graduado Escolar).

Consistirá en realizar en forma oral, escrito o ambas a juicio del Tribunal y en el tiempo que estime oportuno, una prueba que versará sobre las siguientes materias:

- a) Escritura al dictado de un texto.
- b) Cálculo. Resolución de Problemas.
- c) Geografía de España.
- d) Historia de España.
- e) Dibujo lineal. Representaciones a escala.

Para la realización de las citadas pruebas culturales irán provistos del material necesario.

Segundo.— Aptitud psicofísica.

a) Constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, conforme se establece en el apartado primero de estas Bases, por un Tribunal médico que se designe al efecto, que podrá efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación.

b) La aptitud psíquica, se verificará con la realización de una prueba psicotécnica, acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo.

c) Pruebas físicas. La prueba de aptitud física, constará de los ejercicios que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos, se ajustará a cuanto en el citado anexo se establece.

8.— CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION.—

8-1.— Los ejercicios serán calificados, separada e independientemente.

8-2.— Calificación del primero.

Cada componente del Tribunal, podrá adjudicar a los aspirantes de cero a diez puntos, en cada una de las pruebas de que consta el mismo, siendo la media aritmética resultante, la puntuación alcanzada, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para aprobar. No se considerará aprobado y quedará eliminado, el opositor cuya puntuación sea inferior a cinco puntos de promedio, en cada una de las pruebas del primer ejercicio.

8-3.— Calificación del segundo.

La calificación de este ejercicio, será de apto o no apto, en los apartados a) y b), en el apartado c) para obtener la calificación de apto, deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto), en todos los ejercicios parciales, y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el conjunto del total de las pruebas físicas, que se obtendrá, sumando las puntuaciones parciales obtenidas y dividiéndolas por el número de